



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE**

**Alcalde-Presidente:**

Antonio Sánchez Villaverde

**Concejales:**

D<sup>a</sup> Mariana Lara Delgado (PSOE-A)  
D. José Romero Pérez (PSOE-A)  
D<sup>a</sup> Maria Dolores Amo Camino (PSOE-A)  
D. Antonio Javier Casado Morente (PSOE-A)  
D<sup>a</sup>. Ana Milagros Arias Lozano (PSOE-A)  
D. Vicente Palomares Canalejo (PSOE-A)  
D. Antonio Arias Lozano (P.P.)  
D. Antonio Jesús Romero Calero (P.P.)  
D<sup>a</sup>. Rocío Soriano Castilla (P.P.)  
D<sup>a</sup>. María del Pilar Sánchez de las Heras (IU-LV-CA)  
D. Francisco Luque Madueño (IU-LV-CA)

**JUSTIFICA SU AUSENCIA**

D<sup>a</sup>. Maria Concepción Salas Aguilar (IU-LV-CA)

**SECRETARIO:**

D<sup>a</sup>. María Josefa García Palma

En las Casas Capitulares de la Ciudad de Montoro, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día **veintinueve de septiembre de dos mil once**, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Sánchez Villaverde, asistido de la Secretaria General de esta Corporación, D<sup>a</sup>. María Josefa García Palma, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación convocada para este día y hora.

Declarada por la Presidencia abierta la sesión, tras comprobarse por la Secretaria General la existencia de quórum para su válida constitución, y por unanimidad de los once Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se acordó:

Trasladar el pésame de esta Corporación a la familia de D. Santiago Cano López, quien fue Montoreño del año, fundador y Director del Museo y persona muy vinculada a la cultura de Montoro, por el fallecimiento de su hijo, manifestándole el dolor de esta Corporación por tan irreparable pérdida.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

A continuación se analizaron los siguientes asuntos incluidos en el

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (26/08/2011).-**

Se señaló por la Presidencia que se había apreciado en la redacción del acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha veintiséis de agosto de dos mil once el siguiente error material:

En el punto "**10 BIS.- CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO,**"

**1.- donde dice:**

**" 4.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES.-**

Con carácter general:

- Ser español/a, ciudadano/a de la Unión Europea, o residir legalmente en España.
- Tener cumplidos 18 años a la terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones o cometidos propios del trabajo.
- No estar incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.
- Acreditar el empadronamiento en el Municipio de Montoro por un plazo mínimo de tres años, y en caso de extranjeros/as estar en posesión del correspondiente permiso o autorización para trabajar.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme al Modelo que figura como Anexo II. o de discapacidad por la que están afectados, debiendo adjuntar en el plazo de presentación de solicitudes la compatibilidad con el puesto a que se presentan.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso de selección".

**Debe decir:**

**" 4.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES.-**

Con carácter general:

- Ser español/a, ciudadano/a de la Unión Europea, o nacional de otro Estado, conforme establece el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

- No estar incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.

- Acreditar el empadronamiento en el Municipio de Montoro por un plazo mínimo de tres años, y en caso de extranjeros/as estar en posesión del correspondiente permiso o autorización para trabajar.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme al Modelo que figura como Anexo II. o de discapacidad por la que están afectados, debiendo adjuntar en el plazo de presentación de solicitudes la compatibilidad con el puesto a que se presentan.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso de selección".

### **2.Y donde dice:**

#### **" 6.- COMISION DE VALORACION Y DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL NO PERMANENTE.-**

La Comisión de Valoración que se cree al efecto, tendrá como función el examen y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Valoración será designada por el Pleno de la Corporación, y su composición será la siguiente:

1. Alcalde o persona en quien delegue, que presidirá la Comisión.
2. Concejales Delegados de Personal o persona en quien delegue.
3. Un representante de cada grupo político municipal.
4. Un representante de cada uno de los órganos de representación de los funcionarios y personal laboral: Junta de Personal y Comité de Empresa.
5. Un representante de Cáritas Interparroquial..
6. El Trabajador o Trabajadora Social del Instituto Provincial de Bienestar Social que corresponda al Municipio de Montoro.
7. Como Secretario/a actuará el de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto".

### **Debe decir:**

#### **" 6.- COMISION DE VALORACION Y DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL NO PERMANENTE.-**

La Comisión de Valoración que se cree al efecto, tendrá como función el examen y valoración de las solicitudes presentadas.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

La Comisión de Valoración será designada por el Pleno de la Corporación, y su composición será la siguiente:

1. La Secretaria General del Ayuntamiento de Montoro o persona en quien delegue, que presidirá la Comisión.
  2. El Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Montoro o persona en quien delegue, que actuará como Secretario.
  3. El Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Montoro o persona en quien delegue.
  4. El Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Montoro o persona en quien delegue.
- Un representante de cada uno de los órganos de representación de los funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento de Montoro: Junta de Personal y Comité de Empresa.
5. Un representante de Cáritas Interparroquial.
  6. El Trabajador o Trabajadora Social del Instituto Provincial de Bienestar Social que corresponda al Municipio de Montoro"

Cedida la palabra en primer lugar a la Sra Sánchez de las Heras, portavoz de IULV-CA, dijo que, sin ánimo de volver a lo que sucedió ni de entrar en polémica, pero al no haber asistido a las sesiones plenarias de julio y agosto quería aclarar que la intención de su Grupo es alcanzar acuerdos consensuados, que ella estuvo en la reunión de portavoces, que fue una charla distendida que en realidad estas reuniones no sirven para nada, y que su Grupo presentó las propuestas para que se estudiaran, porque ya estaba constituida la Comisión Informativa y no era algo tan complicado como para dejarlo encima de la mesa.

A continuación por la Presidencia se cedió la palabra al Sr. Arias Lozano, portavoz del Grupo Popular, quien en un primer momento no quiso hacer ningún comentario pero cuando el Sr. Alcalde respondió a la Sra. Sánchez de las Heras que su Grupo no presentó una propuesta para que se debatiera en Comisión Informativa, sino que fue presentada después de celebrarse ésta, siendo incluida en el orden del día del Pleno, el Sr. Arias Lozano dijo que eso había llevado a que no se celebraran más reuniones de portavoces. El Sr. Alcalde prosiguió diciendo que tampoco era exactamente así y que se dejó sobre la mesa para que se presentaran propuestas, no habiendo presentado ninguna los Grupos de la oposición la trajo el Grupo socialista.

Con la venia de la Presidencia la Sra. Secretaria intervino para aclarar que las actas las redacta el Secretario y recoge las expresiones sintetizadas de las intervenciones de los Sres Concejales en las deliberaciones de los asuntos y que este punto del orden del día solo tiene por objeto rectificar errores materiales o de hecho del borrador del acta que se somete a aprobación.

En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. Concejales asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta se acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el veintiséis de agosto de dos mil once con las correcciones antes señaladas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

**2.-APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2010.-** Habiéndose sometido la Cuenta General del ejercicio 2.010, una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas el día 25 de julio de 2.011, a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia nº 150 de 5 de agosto de 2.011, durante quince días y ocho más sin que se hayan presentado reclamaciones, En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. Concejales asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que supone un número superior al de su mayoría absoluta se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la Cuenta General para el ejercicio 2.010 formada por la Intervención Municipal integrada por la documentación que al efecto prescribe el art. 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2.004 de 5 de marzo) y las reglas correspondientes de la Instrucción de Contabilidad.

**SEGUNDO:** Remitir este acuerdo así como la documentación correspondiente a la misma, a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

**3.- DAR CUENTA MODIFICACION CUANTÍA PRESTAMO CON EL ICO.-** Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Montoro en sesión ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2011 aprobó solicitar al Instituto de Crédito Oficial la autorización para concertar con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria una operación de crédito a largo plazo por importe de 340.629,73 euros.

Visto que el Instituto de Crédito Oficial ha autorizado dicho préstamo por importe de 335.979,73 euros, al no reunir las condiciones establecidas en la línea ICO la factura nº 2011-0133 por importe de 4.650 euros correspondiente a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales CIF Q9155027G por tratarse de un organismo público.

Los doce Sres. Concejales asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, tomaron conocimiento del asunto epigrafiado

**4.- APROBACIÓN PROGRAMACIÓN DE TALLERES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CPPEA DE MONTORO.-** En votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de los doce Sres. Concejales asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

**PRIMERO:** Aprobar la programación de gastos de funcionamiento y la programación de talleres presentada por el Centro Público para la Educación de Adultos que comprende el curso 2011-2012, instando su aprobación a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, remitiendo para ello certificación de este acuerdo.

**SEGUNDO:** Compromiso de incluir en el Presupuesto General que se confeccione para el ejercicio 2012 crédito adecuado y suficiente para atender los gastos de funcionamiento y los gastos de programación de talleres que son los siguientes:

- Gastos de Funcionamiento .....	3.360,00 €
- Gastos de Programación de Talleres.....	1.792,00 €

Teniendo en cuenta La Ley 38/2003 General de subvenciones de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento (BOP 149 de 31 de Agosto), deberá procederse a la firma de Convenio para la concesión nominativa de subvenciones previstas en el presupuesto municipal.

**TERCERO:** Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención de Fondos y notificar al Centro Público para la Educación de Adultos a fin de que remitan a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación este acuerdo para su aprobación.

**5.- DAR CUENTA DECRETO/S.-** Los doce Sres. Asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento de los siguientes Decretos:

25-08-2011.- Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía durante los días 29 de Agosto al 8 de Septiembre del presente año (ambos inclusive) en la Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación Doña Mariana Lara delgado, por tener que ausentarme del municipio durante el reseñado periodo.

20-09-2011.- Delegar el voto en D. Juan Ávila Gutiérrez, Presidente de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana y Alcalde de Carmona el día 21 de septiembre a las 12:00 horas a la sesión de la Junta Directiva de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana por no poder asistir.

**6.- RECURSO INTERPUESTO POR D<sup>a</sup> ANA M<sup>a</sup> LÓPEZ LÓPEZ CONTRA ACUERDO PLENARIO 25/07/2011 SOBRE RECUPERACIÓN DE OFICIO DEL CAMINO DE SAN NICOLÁS A CUCARACHA, A LA ALTURA DEL MOLINO SAN NICOLÁS.-** Visto que con fecha veinticinco de julio de dos mil once se adoptó acuerdo plenario sobre recuperación de oficio del Camino de San Nicolás a Cucaracha, a la altura del Molino de San Nicolás, en virtud del cual se requería a D.<sup>a</sup> Ana Maria López López para que, en el plazo de quince días, efectuara los trabajos necesarios para reponer a su primitivo estado el referido camino propiedad de este Ayuntamiento, mediante el



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

desmontaje de las cancelas y la cerca que han causado la interrupción del uso común del Camino de San Nicolás a Cucaracha.

Visto que con fecha de entrada en el Registro de esta Corporación de seis de septiembre de dos mil once se ha presentado por D.<sup>a</sup> Ana Maria López López escrito por el que interpone recurso de reposición contra el acuerdo arriba referido adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha veinticinco de julio de dos mil once.

Visto informe de fecha veinte de septiembre de dos mil once emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto informe del Técnico de Administración General de fecha veintiuno de septiembre de dos mil once en el que, tras una exposición de los antecedentes que obran en el expediente, se analiza el fundamento jurídico del recurso de reposición interpuesto por D.<sup>a</sup> Ana Maria López López, en los siguientes términos literales:

*"Se considera conveniente por el que suscribe analizar esta cuestión desde la óptica de la jurisprudencia, que se ha ocupado en reiteradas ocasiones de supuestos análogos al que nos ocupa.*

*Así, la STSJA, Sevilla, de 2-3-2006 (JUR 2006/203466) dice al respecto:*

*" (...) Pues bien, siguiendo la doctrina jurisprudencial, para el ejercicio de esa facultad de recuperación posesoria de oficio, también llamado interdicto administrativo, no es menester que la Administración Local en esta misma sede jurisdiccional acredite la plena titularidad del bien en cuestión (STS 9-Mayo-1997), pues el ejercicio de tal facultad se reconoce sin perjuicio de la acción de quien se crea titular dominical de los bienes sobre los que se ejercita para reivindicarlos ante el orden jurisdiccional civil (STS 12-Diciembre-1996), pero sí, como ocurre en el interdicto civil que protege la pérdida o perturbación de la posesión, acreditar una posesión pública anterior (art. 71.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales), acreditación esta que, por su carácter excepcional y privilegiado, ha de constituir una prueba plena y acabada, pues es preciso que de modo claro e inequívoco se acredite la anterior posesión administrativa del bien. (STS 12-Diciembre-1996).*

*(...) Al caso que nos ocupa, no se da la referida acreditación por parte de la Administración demandada, conforme a los criterios jurisprudenciales exigidos, para el ejercicio de esa facultad de recuperación posesoria de oficio. Las inscripciones registrales de la finca que constan en la nota simple incorporada al expediente administrativo, no hacen referencia alguna a que la finca esté atravesada por camino alguno, y ha de tenerse muy en cuenta que la recurrente es la descendiente de la titular del dominio útil de la parcela, pero el dominio directo está inscrito a favor del propio Ayuntamiento. Tampoco en el plano elaborado por el Servicio de Costas del Ministerio de Medio Ambiente se aprecia la realidad del referido viario, de bifurcación del camino (...). Frente a ello, no es prueba plena y acabada la manifestación en contrario de la empresa privada que estaba*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

*procediendo a la realización del Inventario de Bienes del Ayuntamiento, y su posterior inclusión en él, pues ni aparecen vestigios de su utilización pública, ni se ha intentado acreditar por el testimonio de vecinos, o de alguna otra manera, la existencia y uso del carril, ni consta que el Ayuntamiento se haya ocupado de su conservación. (...)"*

*A la vista de sentencias como la anteriormente reseñada puede señalarse en primer lugar que no procede ahora entrar a analizar la titularidad del camino en cuestión, ya que como vemos que establece la jurisprudencia es una cuestión que debe ventilarse en la jurisdicción competente para ello, que es la civil. Por el contrario, en el ámbito estrictamente administrativo y, si hubiere lugar, ante la jurisdicción contencioso administrativa, lo que procede analizar es si se han cumplido o no por la Administración Pública los requisitos exigibles para considerar legítimo el ejercicio de la potestad de la recuperación de oficio por su carácter claramente exorbitante y, entre ellos, debe quedar debidamente acreditada la posesión pública del bien. No obstante ello, no se puede pasar por alto que la propia recurrente alega en su escrito de interposición del recurso que el camino cuyo acceso ha cortado es de su propiedad particular, aportándose, y así consta en el expediente administrativo, nota simple de la finca de su propiedad, con n.º 16221, inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, no advirtiéndose en la descripción que dicha nota hace de la finca referencia alguna a ningún camino que atraviese la misma.*

*De la sentencia anteriormente reseñada se deduce que en el caso analizado la Administración no ha ejercido correctamente la potestad exorbitante de la recuperación de oficio, toda vez que no han resultado en dicho supuesto debidamente acreditados los requisitos exigidos señalándose en la misma que en el plano existente no se aprecia la realidad del viario, que no aparecen vestigios de su utilidad pública, ni se ha intentado acreditar por el testimonio de vecinos ni de cualquier otra manera la existencia y el uso del bien ni tampoco consta que el Ayuntamiento se haya encargado de su conservación.*

*De todo lo anterior puede deducirse " a sensu contrario" que en el caso que nos ocupa se han cumplido por esta Administración y se ha llevado a cabo toda la actividad necesaria para considerar como legítimo y adecuado el ejercicio de la potestad de la recuperación de oficio del Camino de San Nicolás a Cucaracha, a la altura del Molino de San Nicolás. Y ello por que de la documentación obrante en el expediente se desprende lo siguiente:*

*Con fecha 20 de septiembre de dos mil once se emite por los Servicios Técnicos Municipales un informe en que se pone de manifiesto que el Camino de San Nicolás a Cucaracha transcurre al Este del Molino de San Nicolás, pasando por el interior de la parcela 47 del polígono 30, poniéndose de manifiesto las siguientes consideraciones:*

*a) De la foto aérea del vuelo del Ejército Norteamericano de 1956 puede apreciarse un estrecho sendero al Oeste de la edificación del Molino de San Nicolás, aunque con una anchura por la que difícilmente han podido circular vehículos, así como dimensiones muy inferiores a las del camino que circunda la edificación por el Este.*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

*También es cierto que en dicha foto aérea se aprecia una vegetación arbórea que probablemente se trate de unos incipientes eucaliptos, que aún existen en la actualidad.*

*b) De la visita realizada también puede comprobarse cómo en la actualidad es imposible circular con un vehículo por el Oeste de la edificación, por tratarse de un espacio angosto e irregular, con una anchura que no supera los 3 metros, y que en la actualidad no cuenta con salida alguna al encontrarse vallado, tanto longitudinalmente, como en su parte final.*

*c) La diferencia de cota altimétrica entre la zona sur del tramo en litigio y la zona norte es superior a los cinco metros (5 m), arrancando de la cota +335 m y superando la curva de nivel +340 m, por lo que un camino situado al Oeste de la edificación tendría una pendiente mayor que el situado al Este de la edificación. Cabe aclarar que en el pasado, los caminos en zonas montañosas solían discurrir paralelos a las curvas de nivel así como por las líneas divisorias de aguas, dado que éstos buscaban tener la menor pendiente además de permitir una mejor orientación geográfica.*

*Como conclusión dicho informe señala que, al menos desde el año 1956, fecha de la fotografía aérea del Ejército Norteamericano, la zona Oeste del Molino de San Nicolás no ha tenido tránsito de vehículos.*

*Conviene poner de manifiesto al respecto que la recurrente aporta como documentación adjunta a su escrito de interposición del recurso de reposición una planimetría a escala 1:2000 de la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba para el año 1957 a 1991. Puesto que la documentación gráfica adjuntada al informe de los servicios Técnicos de 20 de septiembre de dos mil once es el que aparece en las Normas Subsidiarias en Suelo no Urbanizable de este Ayuntamiento, documento que fue aprobado el cinco de junio de 1998, se considera ésta prevalente al ser de fecha posterior y resultar más esclarecedor que el aportado por el recurrente toda vez que en él aparece claramente identificado el Molino de san Nicolás.*

*Respecto a la existencia de la realidad de la utilización pública del referido camino queda claramente acreditada, no sólo ya por la manifestación de numerosos vecinos que en escrito obrante en el expediente de fecha veintiocho de junio de dos mil once declaran que no pueden hacer uso del camino "como desde siempre lo hemos hecho para poder llegar a nuestro cortijo, trabajar nuestras tierras y alimentar a nuestros animales", sino también por el hecho de que la propia recurrente en su escrito de interposición del recurso manifiesta que dicho camino viene siendo utilizado desde hace años por varias personas.*

*En cuanto al hecho de que por parte de este Ayuntamiento se haya llevado a cabo labores de conservación o adecentamiento del referido camino, lo que sin duda alguna resultaría indiciario de la naturaleza pública del mismo, obra en el expediente informe de D. Francisco Terán García, Ingeniero Técnico Agrícola y Director Técnico del Parque de Maquinaria de la Mancomunidad de Sierra Morena de Córdoba que desde el año 1992 el*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

*camino de San Nicolás tiene su trazado por donde lo tiene en la actualidad, es decir, rodeando la casa de la Finca de San Nicolás, y que en repetidas ocasiones se ha actuado, en mayor o menor medida en el tramo que rodea a ésta".*

En votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de los doce Sres. Concejales asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo Plenario de fecha veinticinco de julio de dos mil once sobre recuperación de oficio del camino de San Nicolás a Cucaracha, a la altura del Molino de San Nicolás, de conformidad a los informes referenciados en la parte expositiva.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a D.<sup>a</sup> Ana Maria López López, poniéndole de manifiesto que contra el mismo puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

**7- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ART.4 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DEL MERCADO DE ABASTOS.** Enunciado el asunto epigrafiado, y sin suscitarse debate al mismo, en votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de los doce Sres. Concejales asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación del art. 4 de la vigente Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal del Mercado de Abastos (BOP nº 68 de 8 de Abril de 2011) en los siguientes términos:

*“Art. 4.- El número, emplazamiento, dimensión y uso de los puestos de venta y demás servicios del mercado serán de conformidad con las características que se contiene en los planos que consta en el expediente y que es el siguiente:*

<i>Nº de Puesto</i>	<i>Superficie Útil</i>	<i>Uso</i>
<i>1</i>	<i>19,91</i>	<i>Local</i>



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

2	18,12	Local
3	18,12	Local
4	20,05	Local
5	15,54	Local
6	18,12	Cámara Frigorífica
7	19,75	Local
8	12,5	Local
9-10	36,64	Local
11	37,02	Local
12	40,45	Local
13	46,35	Local
14	17,8	Local
15	5,28	Local
16	5,67	Local
17	5,38	Aseos
18	4,77	Aseos
19	5,08	Local
20	27,74	Almacén
21	5,08	Local
22	5,08	Local

**SEGUNDO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios la aprobación inicial de la presente modificación de Ordenanza durante treinta días hábiles, advirtiendo que se entenderá definitivamente aprobada de no presentarse reclamaciones y entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al que se publique su texto íntegro definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de la provincia y permanecerá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

**8.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA CONCESIÓN DEMANIAL DE PUESTOS EN EL MERCADO DE ABASTOS MUNICIPAL.** Enunciado el asunto epigrafiado, y sin suscitarse debate al mismo, en votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de los doce Sres. Concejales asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar el Pliego de cláusulas jurídicas administrativas para la concesión demanial de los puestos de venta del mercado municipal de Abastos

**SEGUNDO:** Someter a información pública, por plazo de treinta días, este Pliego de Cláusulas, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**9.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MUTUO ACUERDO Y PIEZA SEPARADA EN EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y REPARACIÓN DEL MURO ANTÓN DE MONTORO.-** Por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de agosto de 2011, visto el Acuerdo de necesidad de ocupación y notificado individualmente a los interesados así como la relación definitiva de bienes, derechos y propietarios afectados por razón de las obras incluidas en Proyecto de Ejecución y reparación del Muro Antón de Montoro redactado por Adarajas y Arquitectura S.L.P, así como el anexo de mejoras del mismo, redactado con el fin de que las puedan ofertar los licitadores cuando se convoque el concurso, por la Arquitecta Municipal Dª Mª Jesús de Torres Díaz, por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2011, con la finalidad de proceder a determinar el justo precio por mutuo acuerdo si ello era posible, se comunicó a los propietarios de las viviendas sitas en c/ Antón de Montoro, afectas a expropiación, así como a las entidades bancarias, que con intereses en las mismas que constan en el Registro de la Propiedad ;y al Ministerio Fiscal por no haber comparecido los titulares registrales de la finca 582 D. Pedro Cabrera Ramos y Dª Leonor Mazuelas Calero, y según consta en informe emitido por la Policía Local dicho matrimonio ha fallecido desconociéndose quiénes puedan ser sus descendientes o posible herederos, la valoración de sus respectivas fincas efectuada por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo Alto Guadalquivir.

Visto que con fecha 18 de agosto 2011 mostraron su conformidad a la valoración de la finca 7741, sus propietarios D. Juan Manuel González González y Dª María Copado Torres, fijada en 37. 500,64€ , aunque no consta ninguna manifestación del Banco Español de Crédito como acreedor hipotecario de la finca y a quien le fue notificado por ello esta misma Resolución.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

Visto que con fecha 22 de septiembre de 2011, mostraron también su conformidad D<sup>a</sup> Filomena, D<sup>a</sup> Manuela y D. Ricardo Gómez Gómez únicos herederos de Don Ángel Gomez Domínguez y Doña Magdalena Gómez Hidalgo, propietarios de la finca sita en Calle Reforma nº 4 con R. Catastral 8893002UH7089S0001ZT, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 239, libro 146, folio 249 de la Finca Registral 8204, cifrada en 15.549,26€.

Visto que con fecha 22 de septiembre de 2011 mostraron también su conformidad D<sup>a</sup> Filomena Gómez Gómez y D. Miguel Puertas Rojas , propietarios de la finca sita en Calle Reforma nº 2 (según Proyecto de Ejecución, C/ Reforma nº 4) con R. Catastral 8893001UH7089S0001ST, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1035 libro 543 inscripción 4º de la finca registral nº 546. cifrada en 27.403,65€, aunque no consta ninguna manifestación de la Caja Rural de Córdoba, como titular del embargo preventivo sobre esta finca. y a quien le fue notificado por ello esta misma Resolución.

Visto que con fecha 6 de septiembre se recibió comunicación del Ministerio Fiscal en la que se reitera sobre otra anterior de 5 de agosto por la que rechaza la representación de la finca registral 582, al no haber comparecido en el expediente sus titulares registrales D. Pedro Cabrera Ramos y D<sup>a</sup> Leonor Mazuelas Calero y ponerlo por este ayuntamiento en su conocimiento en virtud de lo dispuesto en el art. 5 de la Ley de Expropiación Forzosa .

En votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de los doce Sres. Concejales asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Dar por recibida la manifestación de conformidad de:

*1.- Los propietarios D. Juan Manuel González González y D<sup>a</sup> María Copado Torres, fijada en 37.500,64€ , en la valoración de la finca 7741, la cual han aceptado como justo precio de su finca en el expediente del Acuerdo de necesidad de ocupación.*

2.- Los propietarios de la Finca Registral 8204 D<sup>a</sup> Filomena, D<sup>a</sup> Manuela y D. Ricardo Gómez Gómez únicos herederos de Don Ángel Gómez Domínguez y Doña Magdalena Gómez Hidalgo, cifrada en 15.549,26€. la cual han aceptado como justo precio de su finca en el expediente del Acuerdo de necesidad de ocupación.

3.- D<sup>a</sup> Filomena Gómez Gómez y D. Miguel Puertas Rojas , propietarios de la finca registral nº 546. cifrada en 27.403,65€ la cual han aceptado como justo precio de su finca en el expediente del Acuerdo de necesidad de ocupación.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

**SEGUNDO.** Dar por concluido el expediente y proceder al Acta de ocupación de la finca y pago.

**TERCERO.** Notificar a los propietarios expropiados, así como a las Entidades Bancarias con intereses sobre las fincas de D. Juan Manuel González González y D<sup>a</sup> María Copado Torres y de D<sup>a</sup> Filomena Gómez Gómez y D. Miguel Puertas Rojas la decisión adoptada.

**CUARTO.** Tramitar pieza separada para la fijación del justo precio, con notificación a través de edictos en el BOP y en el Tablón de anuncios municipal, así como en el diario CÓRDOBA respecto a la finca registral 582, al no haber comparecido en el expediente sus titulares registrales D. Pedro Cabrera Ramos y D<sup>a</sup> Leonor Mazuelas Calero y ha rechazado que se continúen con éste Ministerio las actuaciones de este expediente.

**10.- PROPOSICIÓN IU-V-CA PARA LA CREACIÓN DE ZONA DE OCIO EN LOS ESPACIOS ABIERTOS DEL MUNICIPIO.-**

*En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. Asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Cedida la palabra por la Presidencia a la Sra. Sánchez de las Heras, portavoz del Grupo de IULV-CA, ésta dió lectura a la proposición que dice así:

*“El ocio en los núcleos urbanos de Andalucía ha experimentado en los últimos años una nueva expresión que no depende, en la mayoría de los casos, de la oferta de ocio que representante los establecimientos públicos destinados a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas. Se trata de la concurrencia o concentración de personas, en determinados espacios abiertos de las ciudades, para beber, hablar entre ellos y escuchar música, entre otras actividades.*

*La habilitación de los espacios, bien comunicados mediante transporte público ,en áreas en las que no se entre en conflicto con las necesidades e intereses de otros colectivos de ciudadanos y ciudadanas puede avalar la aplicación de medidas encaminadas a eludir ruidos, suciedad y un abusivo consumo de alcohol.*

*Para poner las bases y principios generales de una particular ordenación de ciertas formas de ocio sin que se cercene ningún tipo de aspiraciones de relación entre sus miembros, pero que al propio tiempo se pueda conjugar en función de cada realidad municipal con los inalienables derechos a la intimidad y tranquilidad de los vecinos de los pueblos y ciudades de Andalucía.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

*A este grupo político nos ha llegado desde diversos colectivos la necesidad de que este ocio se regule.*

*Por todo lo anteriormente expuesto solicitamos al Pleno de esta Corporación adopte el siguiente acuerdo:*

*1º.- En virtud de Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía 7/2006 y según su art. 4 “Establecer las zonas del termino municipal, en los espacios abiertos definidos en el artículo 1.3, en las que pueden desarrollarse actividades de ocio, así como las condiciones que hayan de cumplir para garantizar el normal desenvolvimiento de la convivencia ciudadana.*

*2º.- Que se propongan al Pleno Municipal las diferentes propuestas de zonas dedicadas a este fin, y en caso de no haber acuerdo, y siempre según la mencionada Ley: “La creación, en su caso, de un órgano de participación ciudadana en el ámbito municipal, con la finalidad de realizar propuestas, informes o estudios en relación con las materias objeto de esta Ley”*

*3º Que el “ocio en espacios abiertos de nuestro municipio” se concede discrecionalmente en ciertas fechas y lugares puntuales, y con la presente propuesta se intenta que haya una zona permanente tanto en tiempo como lugar para el mencionado ocio ”*

Seguidamente intervino el Sr. Arias Lozano, portavoz del Grupo Popular, quien afirmó que en resumen se trataba de botellón pero controlado, que estaba de acuerdo siempre que existiese un lugar donde se cumplan todos los requisitos exigidos por la Ley, es decir vallado, con policía, con transporte etc, y habría que analizar su coste, por lo que con estos condicionantes la posición de su Grupo era desfavorable.

A continuación intervino el Sr. Casado Morente, portavoz del Grupo Socialista, quien dijo que en lugar de proposición se podía haber presentado algo más, porque lo que había hecho el Grupo de IULV-CA era un “corta y pega” de la Ley ,y se habían suprimido partes de la misma muy importantes, pues como se apunta en la exposición de motivos efectos indeseados está el impacto acústico que se produce en las viviendas. Dijo que había que llamar a las cosas por su nombre, y como había señalado el portavoz del Grupo Popular , de lo que se trataba era del botellón; que esta Ley era de seguridad y de policía, reguladora de las actividades de ocio y que la misma facultaba medidas de control y policía, pero que el botellón eran muchas cosas más, que si como había manifestado la portavoz del Grupo IULV-CA, su Grupo se hacía eco de la demanda de un colectivo, su Grupo se equivocaba en las formas porque habría que proponer lugares para ello y contactar con vecinos, representantes de asociaciones, comerciantes, etc, por lo que el Grupo Socialista aprobaría estudiar el tema del botellón pero no aprobaría esta propuesta por lo que compartiendo la afirmación del portavoz del Grupo Popular, sobre la necesidad de analizar el coste económico, propuso dejar este asunto sobre la mesa.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

De nuevo en el uso de la palabra la portavoz de IULV-CA replicó que en la Ley se había basado su Grupo para solicitar la habilitación de espacios bien comunicados mediante transporte público, donde no se entre en conflicto con otros intereses vecinales; en cuanto a la participación proponían la creación, en su caso, de un órgano de participación ciudadana y en cuanto a sitios a proponer dijo que había miles, entre otros el Parque periurbano o la zona de los pinos del retamar.

Intervino a continuación el portavoz del Grupo Popular para clarar que el voto de su Grupo era desfavorable a la proposición de IULV-CA, que el botellón era un asunto a estudiar y por ello debía dejarse sobre la Mesa para su estudio.

Sometida a **votación**, en votación ordinaria, votaron a favor los representantes del Grupo de IULV-CA (2) y votaron a favor de dejarla sobre la mesa y en contra de la misma los representantes de los Grupos Popular (3) y Socialista (7), del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta.

**11.- MOCIÓN DE IULV-CA SOBRE LA RECIENTE REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN.-** *En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. Asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Cedida la palabra por la Presidencia a la Sra. Sánchez de las Heras, portavoz del Grupo de IULV-CA, ésta dió lectura a la Moción que dice así:

*“El pasado 26 de Agosto, el Partido Socialista, a través del Presidente del Gobierno José Luis Rodríguez Zapatero y de común acuerdo con el Partido Popular, anunció su intención de iniciar el procedimiento para la reforma constitucional con el fin de introducir en la Constitución Española la obligación de limitar el techo de gasto público a las administraciones, de forma que no se genere un déficit o que este sea un porcentaje muy reducido del Producto Interior Bruto.*

*Esta reforma constitucional, pactada por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y el Partido Popular (PP), forma parte del paquete de medidas ultraliberales que los mercados y la Unión Europea, gobernada de ipso por estos dos mismos partidos, están reclamando a los Gobiernos Europeos como supuestas medidas de superación de la crisis económica.*

*El contenido de la modificación altera sustancialmente el artículo 1 de la Constitución que declara a España como una Estado Social y Democrático de Derecho y*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

*supone un ataque frontal al Estado del Bienestar puesto que, es precisamente el gasto público el que determina el acceso universal de toda la ciudadanía a la educación, a la sanidad, a la justicia, a los servicios sociales, a las pensiones... en definitiva a todas y cada una de las prestaciones a las que tiene derecho. Hablar de gasto público, de limitación del déficit, sin hablar de ingresos especialmente en nuestro Estado con uno de los gastos públicos sociales por habitante más bajos de la Unión europea es hablar de recorte de derechos sociales.*

*Pero además, la voluntad declarada por ambos partidos para esta reforma es hacerlo, de forma acelerada en periodo estival, sin que se consulte a la ciudadanía, sin incluir este debate en las propuestas de las elecciones que ya están convocadas e incluso sin realizar un referéndum sobre la misma, aún cuando esta posibilidad está recogida en la propia Constitución sobre todo cuando ambos partidos han variado diametralmente la posición que ha mantenido durante los últimos años, contraria a cualquier tipo de modificación constitucional incluso en aspectos tan cuestionados como el sistema electoral.*

*Una medida de esta relevancia no puede ser adoptada por el acuerdo de PSOE y PP aunque san los dos partidos mayoritarios y tengan votos suficientes como para imponerla. Los ciudadanos y ciudadanas deben poder votar en un asunto tan fundamental como éste y por ello, si la propuesta pactada por el PSOE y PP supera el trámite en el Congreso y en el Senado, la única posibilidad de que la ciudadanía sea consultada es que al menos una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras solicite la celebración de un referéndum.*

*Por lo tanto, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, propone la adopción de los siguientes*

### **ACUERDOS:**

*1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Montoro manifiesta su oposición a la modificación de la Constitución Española acordada por el PSOE y el PP referida a la introducción de un límite en el techo del gasto público de las administraciones públicas.*

*2º.- El Pleno del Ayuntamiento de Montoro acuerda dirigirse a los/as diputados/as y senadores/as del Congreso y del Senao para que, en el caso de que la Reforma de la Constitución supere los trámites en las respectivas cámaras y resulte aprobada, soliciten que esta forma sea sometida a referéndum para su ratificación”*

Cedida la palabra al Sr. Arias Lozano, portavoz del Grupo Popular, manifestó que su Grupo votaría en contra. Cedida posteriormente al Sr. Casado Morente, portavoz del Grupo Socialista, se posicionó en el mismo sentido. Dijo que la modificación ya estaba aprobada y que no significaba que la misma suprimiese el artículo 1 sino que lo único que



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

se había conseguido era elevar a rango constitucional el principio de estabilidad presupuestaria.

La Sra Sánchez de la Heras replicó que tenía que formular esta propuesta porque su Grupo no estaba de acuerdo con la modificación.

Cedida la palabra al Sr. Luque Madueño, concejal de IULV-CA, dijo que con la modificación se intenta llegar a un equilibrio del déficit, que solamente será déficit cero para los Ayuntamientos y que actualmente no se generará confianza en los mercados porque no se va a aplicar hasta el 2018.

Sometida a votación, en votación ordinaria, con el voto a favor de los representantes de IULV-CA(2) y el voto en contra de los representantes de los Grupos Popular (3) y Socialista (7), del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que lo que representa un número su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** No aprobar la Moción epigrafiada

### **11BIS.1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Expuesto por la Presidencia el asunto epigrafiado, *en votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. Asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Seguidamente el Sr. Alcalde se dió lectura al texto del Convenio, finalizada la misma se abrió el debate. La Sra. Sánchez de las Heras, portavoz de IULV-CA, preguntó cuántos autónomos locales pertenecen a esta Asociación. Le respondió el Sr. Alcalde que lo desconocía y que con el Convenio propuesto por esta asociación, sin coste económico para este Ayuntamiento, lo que se pretende es fomentar el asociacionismo en este sector , pero eso es algo que han de trabajar ellos. El Sr. Arias Lozano, portavoz del Grupo popular, preguntó si el convenio supondría al Ayuntamiento algún coste económico. Le respondió el Sr. Alcalde en sentido negativo, dijo que si se organizaban algunas jornadas contarían con la colaboración y participación de esa Asociación.

En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. Concejales asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta se adoptó el siguiente

### **ACUERDO:**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

**PRIMERO.-** Aprobar el Texto del Convenio epigrafiado que dice así:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA Y  
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

*En Montoro, a 6 de Octubre de 2011*

**REUNIDOS**

*De una parte, D. Miguel Ruz Salces, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Montoro*

*y de otra, D. Isidoro Romero de la Osa Vallejo, en calidad de Secretario General de la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía (UPTA-A)*

*Comparecientes en nombre y representación de la Corporación Municipal y la Entidad de las que, respectivamente, son titulares y reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto*

**MANIFIESTAN**

*Que ambas partes consideran que en el desarrollo socioeconómico tiene relevancia singular el sector del trabajo autónomo y dentro del mismo las acciones tendentes a favorecer el autoempleo.*

*Asimismo coinciden en que los trabajadores/as autónomos constituyen una parte muy importante del tejido económico del municipio, siendo una prioridad el facilitar su desarrollo así como el armonizar sus condiciones en orden a facilitar las actividades que desarrollan.*

*Igualmente consideran que son necesarias acciones que tiendan a impulsar el conocimiento de las posibilidades que en aras de alcanzar un mayor y mejor desarrollo socioeconómico del municipio tiene el autoempleo como trabajadores autónomos, particularmente entre los jóvenes y desempleados mayores de 45 años.*

*En base a lo anterior ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración basado en las siguientes*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

**CLÁUSULAS**

*PRIMERA.- El presente Convenio, que se establece con el carácter de cauce para futuras actuaciones, tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre el Ayuntamiento de Montoro, y la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía, en orden a realizar aquellas actuaciones en las que sea susceptible la acción común y que resulten de interés mutuo, con especial atención a la promoción y fomento del asociacionismo, a través de UPTA Andalucía, entre los autónomos de la localidad. En esta línea, el Ayuntamiento promoverá la puesta en contacto de UPTA Andalucía, con los autónomos y profesionales y con las asociaciones de la localidad ya constituidas.*

*SEGUNDA.- Esta colaboración mutua se hará efectiva mediante la realización conjunta de programas, acciones formativas, proyectos, seminarios, publicaciones, asesoramiento, prestación de servicios, etc. y cualquier otra acción de interés común dentro de los fines de cada ente, orientados al refuerzo como colectivo de los trabajadores por cuenta propia.*

*TERCERA.- Ambas instituciones promoverán programas ante otras Instituciones Públicas y recabarán conjuntamente el apoyo de cuantas entidades puedan ayudar al cumplimiento de los objetivos de este Convenio.*

*CUARTA.- La Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía y el Ayuntamiento de Montoro se comprometen a colaborar en la programación y organización de cada actuación en la medida en que lo acuerden las partes, así como a dar la máxima difusión posible en sus respectivos entornos de actuación del contenido de este Convenio de Colaboración y de los acuerdos específicos que puedan alcanzarse.*

*QUINTA.- Para facilitar la coordinación y el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio, se creará una comisión de seguimiento integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Montoro y dos de la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía.*

*SEXTA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma, sin perjuicio de su extinción por denuncia unilateral, mutuo acuerdo entre ambas partes o cualquiera de las cláusulas previstas en la normativa general de contratación administrativa.*

*Y en prueba de conformidad, suscriben ambas partes el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.*

*Por el Ayuntamiento de Montoro      Por UPTA Andalucía*

***El Sr. Alcalde***

***El Secretario General***



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

*Fdo: D. Miguel Ruz Salces*

*Fdo.: D. Isidoro Romero de la Osa*

**SEGUNDO.-** Designar que los dos representantes de este Ayuntamiento en la Comisión de coordinación y seguimiento del mismo serán: El Sr. Alcalde Presidente y el Concejal Delegado de Desarrollo socioeconómico.

**TERCERO.-** Publicar el reseñado texto del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** Autorizar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, realice cuantas gestiones fueren precisas en orden al corrector cumplimiento de este acuerdo.

**11 BIS.2.- FIESTAS LOCALES 2012**

Expuesto por la Presidencia que el día 7 de octubre de 2012, acordada como fiesta local, coincidía ser domingo, lo que motivaba la necesidad de volver a tratar este asunto.

*En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. Asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Seguidamente el Sr. Alcalde preguntó a los diferentes Grupos si tenían alguna propuesta. Por parte de IULV-CA se señaló el 14 de abril; por parte del PP, justificado en motivos económicos, se dijo que mantenía su propuesta para el día del Corpus y por parte del Grupo Socialista, se propuso el 11 de octubre justificado porque era un día relacionado con la fiesta de la feria.

Sometida a votación cada Grupo votó a favor de su propuesta y en contra de las propuestas de los demás por lo que, con el voto a favor de los siete Sres. Concejales del Grupo Socialista, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de este órgano se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Designar como Fiesta Local para el 2012, además de la ya acordada del 24 de agosto, el 11 de octubre de 2012, dado que el 7 de octubre coincide con domingo.

**SEGUNDO:** Dar cuenta de este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, a la de Educación, a los Centros docentes de la localidad y otorgar a este acuerdo la máxima difusión.

**12.- ACTIVIDAD DE CONTROL: RUEGOS Y PREGUNTAS.**

//...//En este punto el Sr. Alcalde dió lectura a la respuesta que, remitida por Endesa, ha tenido entrada en este Ayuntamiento el pasado 22 de septiembre, después de la adopción del acuerdo plenario de agosto, y de la que solicitó su transcripción literal en este acta para general conocimiento, la cual dice así:

*“Córdoba, 19 de Septiembre de 2011*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

*Muy Sr. nuestro:*

*Como continuación a nuestro escrito de 20 de Julio, en contestación a su notificación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 26 de Agosto y tras la reunión mantenida el día de 15 de Septiembre, le comunicamos que:*

*El cierre del Punto de Servicio de Montoro, se ha producido por la rescisión unilateral del contrato de colaboración que manteníamos por parte de la empresa (Álvarez Onieva S.L.) que durante años ha desarrollado esta labor en esta población. Ante esta rescisión se negoció la apertura con otra empresa interesada, renunciando ésta de forma inesperada 15 días antes de la fecha prevista para su apertura.*

*Al día de la fecha continuamos entrevistando a empresarios interesados en la apertura del punto de servicio, objetivo prioritario de Endesa en estos momentos para mantener la proximidad a nuestros clientes.*

*Endesa está abierta a valorar las posibles ofertas de empresarios de la zona que pudieran estar interesados, poniéndonos a disposición de ese ayuntamiento para mantener cuantas reuniones o entrevistas consideren necesarias, tanto para informar de la situación generada con el cierre de! punto de servicio como para presentar el modelo de negocio que proponemos a los empresarios que deseen ser puntos de servicio de Endesa.*

*Lamentamos las molestias que esta situación pueda producir a los clientes de Endesa y esperamos que en el menor tiempo posible podamos reabrir nuevamente un Punto de Servicio en la población de Montoro.*

*Quedando a su disposición, y agradeciendo el interés mostrado en este tema, aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente,*

*Fdo.: - Responsable de Atención al Cliente Andalucía Centro “ //...//*

A continuación intervino en primer lugar la Sra. Sánchez de las Heras, portavoz de IULV-CA, quien preguntó si existía dinero destinado para arreglar los caminos de la sierra y cuándo se iban a arreglar.

Le respondió el Sr. Romero Pérez, Concejal Delegado en esta materia, que había que distinguir lo que era repaso de caminos deteriorados de lo que era la realización de obras de infraestructura, como por ejemplo realización de cunetas o asfaltado etc, para la consolidar esos caminos. En cuanto a los primeros informó que con la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa se había repasado ciento veinte kilómetros de caminos, y en cuanto a obras de infraestructura, informó que se va a comenzar, muy a su pesar por no ser época apropiada pero viene determinado por la fecha de la Resolución de concesión de la subvención, el camino de cucaracha ; el camino de San Nicolás en un punto anterior al de la tratada recuperación de oficio, y el camino del Madroñal , con una inversión total de 250.000€, financiado por la Junta , la Diputación Provincial y con una aportación municipal del diez por ciento. Independiente de estas actuaciones, informó, la Junta , a través del proyecto denominado “Encamina 2” realizará diferentes inversiones en caminos para lo que se le ha propuesto que actúe sobre el camino del Puente de Madera a San Fernando y sobre



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

los puntos más problemáticos del camino de el Madroñal para su acceso a la N-420, todos ellos seleccionados porque se conocen las dificultades y problemas de acceso que presentan.

Prosiguió la Sra Sánchez de la Heras preguntando si está abierto el plazo para reclamar, sin coste para el Ayuntamiento, a la empresa que realizó las obras de la zona de la Más Alegre los daños que existen en el acerado del paseo.

Le respondió el Sr. Alcalde que ese tramo pertenece a la carretera de la Junta de Andalucía, que hubo un intento por su parte de cederlo al Ayuntamiento, pero que no se ha llevado a efecto tal cesión y por tanto corresponde a la Junta su mantenimiento y conservación y lo único que desde este Ayuntamiento puede hacerse es informarles.

Por último la Sra Sánchez de las Heras preguntó por qué se habían cortado las moreras del CEIP San Francisco Solano en lugar de podarlas. Respondió el Sr. Alcalde que suponían un peligro para las personas y además había peticiones por escrito de vecinos por tal motivo. Abundó en ello el Sr. Romero Pérez explicando, como ya lo hiciera al Consejo escolar del centro, que como seres vivos y después de sucesivas podas habían agotado ya su vida útil, por lo que actualmente provocaban suciedad y ocasiones de peligro para las personas en primavera y en otoño, señalando como ejemplo las reclamaciones recibidas por resbalar a causa de este motivo en la calle Cervantes.

Posteriormente interino el Sr. Arias Lozano, portavoz del Grupo Popular, quien preguntó, tras haber observado días atrás a personas en la sede del Cuartel de la Guardia Civil si se conocía la fecha de su apertura. Le respondió el Sr. Alcalde que por la información recibida sería a mediados o finales de octubre. A continuación preguntó sobre la apertura de la ITV. Le respondió el Sr. Alcalde que según la información de que disponía al parecer se había retrasado el procedimiento de su equipamiento y presumiblemente sería para mediados de noviembre. Por último el Sr. Arias Lozano preguntó si se sabía algo nuevo respecto a la propuesta que realizó sobre la ampliación de los días y lugar del mercadillo pues se le había respondido que se celebraría una reunión con los comerciantes. Le respondió el Sr. Alcalde que reunión con el colectivo no se había mantenido, pero sí con el Presidente de la Asociación de comerciantes quien había mostrado su disconformidad, porque éste era un debate que ya plantearon los vendedores ambulantes y se trató en profundidad hace algunos años con todos los implicados, señalando que el fondo del problema es que si se modifica la situación actual se perjudica a los comerciantes del casco histórico.

El Sr. Alcalde Presidente agradeció la asistencia del público y levantó la sesión cuando eran las veintiuna horas y siete minutos, de lo que como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA,